



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1592 de 22 de diciembre de 2021

“POR LA CUAL SE RENUEVA Y EXTIENDE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOCIEDAD **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado No. 20209910017532 del 19 de febrero de 2020, la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, solicitó la renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante correo electrónico con fecha del 25 de febrero del 2020, bajo el radicado No. 20209910017532, el IDEAM dio respuesta a la solicitud, informando que no es procedente iniciar el trámite solicitado y además requirió indicar el método de referencia para las variables objeto de acreditación inicial.

Que mediante correo electrónico con fecha del 11 de marzo del 2020, bajo radicado No. 20209910017532, la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, solicitó la renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante correo electrónico con fecha del 12 de marzo del 2020, bajo el radicado No. 20209910017532, el IDEAM dio respuesta a la solicitud de renovación y extensión del alcance de la acreditación, informando que no es procedente iniciar el trámite solicitado y además requirió indicar el método de referencia para la toma de muestras en la matriz aguas e indicar los análisis de la variable Toma de Muestras y análisis de laboratorio para la Determinación de Hidrocarburos en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes.

Que mediante correo electrónico con fecha del 26 de marzo del 2020, bajo radicado No. 20209910017532 la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.492.960-0 con domicilio en la carrera 28 D No 71-12 barrio Palermo, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, solicitó la renovación y extensión del alcance de la acreditación para variables en las matrices agua, suelos, sedimentos, fuentes fijas, calidad del aire y aire-ruido, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, **versión 2017**

Que mediante Auto **0034 del 06 de mayo de 2020** el IDEAM dispuso el inicio del trámite de renovación y extensión de la acreditación a la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**

Que mediante oficio con radicado número 20206010007301 del 13 de mayo de 2020, el IDEAM remitió a la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, la cotización y orden de consignación o pago para la evaluación con fines de renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante radicado número 20209910056052 del 07 de septiembre de 2020, la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, remitió el recibo de pago correspondiente a la visita de evaluación con fines de renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante radicado número 20209910056382 del 09 de septiembre de 2020, la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, solicitó prórroga de la vigencia de la acreditación otorgada mediante resolución No. 2307 del 13 de octubre de 2016 y con vigencia hasta el 2 de noviembre de 2020.

Que mediante radicado No 20206010018101 del 30 de septiembre de 2020 el IDEAM emitió respuesta de prórroga de la acreditación indicando la procedencia de prorrogar la vigencia de la acreditación otorgada mediante la



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1592 de 22 de diciembre de 2021

“POR LA CUAL SE RENUEVA Y EXTIENDE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOCIEDAD **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

resolución No. 2307 del 13 de octubre de 2016 hasta tanto se produzca una decisión de fondo mediante el presente proceso de renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante radicado 20216010005031 del 26 de marzo de 2021, el IDEAM confirmó a la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, las fechas de evaluación y el equipo evaluador designado para la visita con fines de renovación y extensión de la acreditación.

Que durante la evaluación de renovación y extensión de la acreditación se modificó el plan de auditoría de la siguiente forma:

VARIABLES QUE SE RETIRAN:**RENOVACIÓN****Matriz Agua:**

1. **Toma de Muestra de Agua Subterránea:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F).
Extensión:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de la Concentración de Oxígeno y Dióxido de Carbono en Emisiones de Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A.
2. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6C.
3. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7E.
4. **Toma de Muestra y Análisis para la Determinación de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10.
5. **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos por Cromatografía de Gases:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 18.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Determinación directa en campo de Dióxido de Nitrógeno NO₂ en la atmosfera:** U.S.EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F (Quimioluminiscencia en fase gaseosa). Método de referencia automático: **RFNA-1194-099**.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17,1999.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió el informe de evaluación correspondiente a la evaluación de renovación y extensión de la acreditación a la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, mediante oficio con radicado No. 20216010009321 del 06 de mayo de 2021.

Que por medio de correo electrónico el 19 de mayo de 2021 archivado bajo radicado No. 20219910028892, la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, envió el plan de acciones correctivas de las no conformidades detectadas en la evaluación de renovación y extensión de la acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1592 de 22 de diciembre de 2021

“POR LA CUAL SE RENUEVA Y EXTIENDE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOCIEDAD **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el grupo evaluador envió las observaciones al plan de acciones correctivas a la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, mediante correo electrónico el 27 de mayo de 2021 archivado en el radicado No. 20219910028892.

Que mediante radicado No. 20219910045102 del 26 de agosto de 2021 y No. 20219910057052 del 25 de octubre de 2021, la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, allegó las evidencias correspondientes al tratamiento de no conformidades generadas durante la evaluación de renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No 20216010025091 del 03 de noviembre de 2021, el IDEAM, emitió el informe de revisión de acciones correctivas para la renovación extensión de la acreditación de la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**

Que mediante radicado 20219910045682 la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, presentó ante este instituto, los informes de resultados de las pruebas de evaluación de desempeño / Ensayos de aptitud Phenova R30075, Phenova R30076 con vigencia hasta el 15 de abril de 2022 y Phenova WP0321 vigente hasta el 22 de abril de 2022.

Que, así las cosas, se hace necesario para este instituto proferir un acto administrativo con el objeto de renovar y extender la acreditación de la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**

Que finalmente y según la información remitida, la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, cumplió con las etapas y requisitos establecidos para la renovación y extensión de la acreditación en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo 2015 proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Que los documentos correspondientes al proceso de renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente No. N° 202060100100400008E.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN.

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1592 de 22 de diciembre de 2021

“POR LA CUAL SE RENUEVA Y EXTIENDE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOCIEDAD **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

COMPETENCIA LEGAL.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Renovar la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.492.960-0 con domicilio en la carrera 28 D No 71-12 barrio Palermo, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017, para las siguientes variables:



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1592 de 22 de diciembre de 2021

“POR LA CUAL SE RENUEVA Y EXTIENDE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOCIEDAD **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Matriz Agua

1. **Toma de Muestra Simple:** Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Volumétrico, Área/velocidad)
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Volumétrico, Área/velocidad).
3. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo Lótico:** Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Volumétrico, Área/velocidad).
4. **Toma de Muestra de Aguas Subterráneas:** Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).

Matriz Suelo:

1. **Toma de Muestra:** Gestión Ambiental. Suelo. Toma de Muestras de Suelo para Determinar Contaminación. NTC 3656, 1994-11-23.

Matriz Sedimentos:

1. **Toma de muestra en cuerpos lóticos:** Calidad del Agua. Muestreo. Parte 12 Guía para el muestreo de sedimentos de fondo; NTC-ISO 5667-12 (1998-11-26).

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
3. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
4. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
5. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
6. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
7. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
8. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀ en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen. Método de referencia manual: **RFPS-0202-141.**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1592 de 22 de diciembre de 2021

“POR LA CUAL SE RENUEVA Y EXTIENDE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOCIEDAD **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀ en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
- Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado Fino como PM_{2.5} en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen. Método de referencia manual: **RFPS-0498-116**.
- Análisis de laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂ en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararosanilina.
- Determinación directa en campo de Monóxido de carbono CO en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. (Fotometría infrarroja no dispersivo): Método de referencia automático: **RFCA-1093-093**
- Determinación directa en campo de Ozono O₃ en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice D (Método Quimioluminiscencia). Método equivalente automático: **EQQA-0410-190**.

Matriz Aire – Ruido:

- Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO: *Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017 y el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.*

ARTÍCULO 2º- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.492.960-0 con domicilio en la carrera 28 D No 71-12 barrio Palermo, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017, para las siguientes variables:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

- Análisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
- Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

- Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂ en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararosanilina.

ARTÍCULO 3º- Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables de la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.492.960-0 con domicilio en la carrera 28 D No 71-12 barrio Palermo, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017, contempla las siguientes variables:



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1592 de 22 de diciembre de 2021

“POR LA CUAL SE RENUEVA Y EXTIENDE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOCIEDAD **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Matriz Agua

1. **Toma de Muestra Simple:** Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Volumétrico, Área/velocidad)
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Volumétrico, Área/velocidad).
3. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo Lótico:** Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Volumétrico, Área/velocidad).
4. **Toma de Muestra de Aguas Subterráneas:** Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM 2007. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).

Matriz Suelo:

1. **Toma de Muestra:** Gestión Ambiental. Suelo. Toma de Muestras de Suelo para Determinar Contaminación. NTC 3656, 1994-11-23.

Matriz Sedimentos:

1. **Toma de muestra en cuerpos lóticos:** Calidad del Agua. Muestreo. Parte 12 Guía para el muestreo de sedimentos de fondo; NTC-ISO 5667-12 (1998-11-26).

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
3. **Análisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
4. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.
5. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
6. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
7. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
8. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
9. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
10. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1592 de 22 de diciembre de 2021

“POR LA CUAL SE RENUEVA Y EXTIENDE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOCIEDAD **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀ en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen. Método de referencia manual: **RFPS-0202-141**.
2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀ en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
3. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado Fino como PM_{2.5} en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen. Método de referencia manual: **RFPS-0498-116**.
4. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂ en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararosanilina.
5. **Análisis de laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂ en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararosanilina.
6. **Determinación directa en campo de Monóxido de carbono CO en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. (Fotometría infrarroja no dispersivo): Método de referencia automático: **RFCA-1093-093**
7. **Determinación directa en campo de Ozono O₃ en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice D (Método Quimioluminiscencia). Método equivalente automático: **EQA-0410-190**.

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO: *Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017 y el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.*

ARTÍCULO 4º- La acreditación que se renueva y extiende a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la renovación y extensión de la acreditación.

ARTÍCULO 5. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación *in situ* a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 6º- La sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, para mantener la acreditación, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación (en caso aplicable), de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 7º- En caso de que la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada la acreditación mediante acto administrativo.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1592 de 22 de diciembre de 2021

“POR LA CUAL SE RENUEVA Y EXTIENDE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOCIEDAD **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO 8. La sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del Acto Administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 9º- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

ARTÍCULO 10º- De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 2015, y demás normas regulatorias, la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 11º- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.492.960-0 con domicilio en la carrera 28 D No 71-12 barrio Palermo, en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12º- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11º- La vigencia de la acreditación otorgada es de 4 años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Dado en Bogotá D. C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GONZALEZ
HERNANDEZ
YOLANDA
YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Directora General

Firmado digitalmente por
 GONZALEZ HERNANDEZ
 YOLANDA
 Fecha: 2021.12.23 16:24:04
 -05'00'

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Victor Alfonso Cadena Moreno	Contratista - Grupo de Acreditación.	
Revisó	John Jairo Cardeñosa	Contratista- Grupo de Acreditación	
Aprobó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	202060100100400008E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			